INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de marzo de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por LILIBETH SOFIA LOPEZ AGUAS contra ELKIN ENRIQUE MORALES, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte copia de la diligencia de conciliación del 23 de julio de 2020 de la Procuraduría Treinta de Familia de Villavicencio, que según los hechos es el título ejecutivo base del recaudo de esta demanda.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada ENGIE NATALIA ARIAS RUEDA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

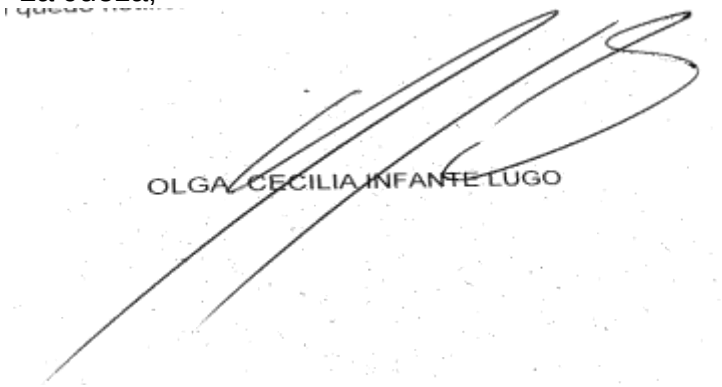

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6bea06ce84d4c80f6f897dcb4f654d4887975483156a8fae6da11b4415dc67**

Documento generado en 23/03/2022 10:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica